

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1440/1961, de 20 de julio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para construir una Estación depuradora en el barrio de San Cristóbal, de la ciudad de Lorca.

Por Orden de nueve de enero de mil novecientos sesenta, el Ministro de la Vivienda aprobó el proyecto de alcantarillado y estación depuradora en el barrio de San Cristóbal, de la ciudad de Lorca.

El referido barrio de Lorca es el más importante y populoso de la ciudad, con seis mil quinientos noventa y cuatro habitantes, según el último censo, por lo que se hace imprescindible dotarle de un servicio tan primordial como es el de la red de alcantarillado y su correspondiente estación depuradora, cuya inexistencia en la actualidad plantea el consiguiente problema sanitario.

Por el Ayuntamiento de Lorca se solicita la declaración de urgencia de la ocupación de parte de la finca denominada «Vista Alegre», sita en el paraje de Churra, en el término de dicha ciudad, para la construcción de una estación depuradora, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes de su Reglamento, con fundamento en la concurrencia de las justificadas causas citadas, que motivan la necesidad de ocupar urgentemente los referidos bienes y con la finalidad de superar las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación del terreno que a continuación se describe perteneciente a la finca denominada «Vista Alegre», sita en el paraje de Churra, en el término de la ciudad de Lorca, y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a cabo por el Ayuntamiento de dicha ciudad:

«Un trozo de erial de doscientos diez metros cuadrados y otro de riego de mil setecientos noventa y nueve metros con dieciocho centímetros cuadrados (o sea una superficie total de dos mil nueve metros con dieciocho centímetros cuadrados), que linda: al Norte, con el canal propiedad de «Regadío de Lorca, llamado de La Sierra; al Sur, con otro canal de igual propiedad, denominado del Molino; al Oeste, con un trozo de erial de dudosa propiedad, que mide treinta y nueve metros con cuarenta centímetros lineales hasta el puente de Churra; y al Este, con tierras de labor de la finca de don Alfonso Marín Pérez de Tudela, de la que se segregan los dos mil nueve metros con dieciocho centímetros cuadrados que se destinan a ubicación de la mencionada estación depuradora.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1441/1961, de 20 de julio, por el que se declara de urgencia la expropiación y ocupación de los terrenos del Polígono ordenado por los planes parciales de «Levante Norte» y «San Andrés», de Barcelona.

La Comisión Central de Sanidad Local aprobó, en el ejercicio de sus facultades, el Plan parcial de la zona de «Levante», de Barcelona. Asimismo, la Comisión de Urbanismo de Barcelona, en virtud de la facultad delegada por el Ministro de la Vivienda, aprobó el Plan parcial del sector de «San Andrés», de dicha ciudad.

En las previsiones de ambos Planes parciales figura la conveniencia de la inmediata apertura de la calle de Prim, importantísima vía urbana que enlazará la parte alta de la ciudad con la situada en las proximidades del mar, así como la ineludible necesidad de proceder a la inmediata ejecución de las obras de cobertura de la Riera de Horta y su conversión en colectora, ya que en la actualidad sus aguas residuales se

vierten en acequias de riego, planteando el consiguiente problema sanitario, máxime existiendo en las cercanías un polígono destinado a la construcción de viviendas.

Por el Ayuntamiento de Barcelona se solicita la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes que integran el polígono objeto de ordenación en los Planes parciales de referencia, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes de su Reglamento, teniendo en cuenta, además, que con la utilidad pública y necesidad de ocupación, consecuencia de la aprobación de los Planes, concurren las justificadas causas citadas que motivan la necesidad de ocupar urgentemente los referidos bienes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes que integran el polígono objeto de ordenación en los Planes parciales, aprobados, de «Levante Norte» y «San Andrés», de Barcelona, cuya delimitación se expone a continuación, y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a cabo por el Ayuntamiento de dicha ciudad:

«Terrenos limitados al Norte por la prolongación del paseo de Fabra y Puig, desde su cruce con la calle de Virgili hasta la línea del ferrocarril, y desde ésta por la prolongación teórica de la calle de Casa Oliva y esta calle, hasta el camino de la Fábrica; al Este, por el citado camino de la Fábrica, desde su intersección con la citada calle de Casa Oliva, hasta el eje de la calle de Prim; al Sur, con el eje de la calle de Prim hasta su cruce con la calle de Santander; el eje de esta calle hasta el antiguo cauce de la avenida de Horta y esta Riera hasta la ronda de San Martín, y al Oeste, con la Riera de Horta hasta la calle de Virgili y esta calle hasta su cruce con la prolongación del paseo de Fabra y Puig.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1442/1961, de 20 de julio, sobre expropiación y urbanización de un Polígono industrial en el término municipal de Badajoz.

El Consejo de la Gerencia, en la sesión celebrada el día veinte de abril de mil novecientos sesenta tomó el acuerdo de sustituir la actuación que venía realizándose en el polígono «San Vicente», de Badajoz, por otra de carácter también industrial sobre terrenos inmediatos a la nueva estación de ferrocarril de Badajoz, que ofrecen mejores perspectivas económicas y técnicas, y que los recursos programados para «San Vicente» se destinarán al nuevo polígono, una vez pagadas las dos fincas respecto de las que se habían suscrito actas de mutuo acuerdo.

En ejecución de tal acuerdo, se ha tramitado el expediente de delimitación del nuevo polígono industrial, que ha merecido la aprobación de la Comisión Central de Urbanismo el veintidós de abril último. Cumplido este requisito, es necesario que se dicte la disposición que permita aplicar al nuevo polígono el crédito que estaba afectado al de «San Vicente», y a tal efecto se redactó el siguiente proyecto de Decreto, que sometido a la consideración del Consejo de Administración de este Organismo en veintiocho de junio último mostró su conformidad con él y acordó que fuera tramitado para su aprobación reglamentaria:

«Por Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho se declaró urgente la ocupación de los terrenos del polígono industrial «San Vicente», sito en el término municipal de Badajoz, encomendándose a la Dirección General de Urbanismo su expropiación y urbanización, así como la parcelación y venta de los solares resultantes con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Creará la Gerencia de Urbanización mediante Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, como Orga-

nismo autónomo del Ministerio de la Vivienda, para llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el Ministerio de la Vivienda, previa fiscalización favorable del expediente por la Intervención General de la Administración del Estado, autorizó el gasto de siete millones doscientas ochenta y siete mil trescientas veinticuatro pesetas con dieciocho céntimos para que la Gerencia de Urbanización continuara los trámites expropiatorios necesarios para adquirir el polígono de referencia. Dicha cantidad, en unión de otras, fué incluida como adicional al presupuesto de la Gerencia de Urbanización de mil novecientos sesenta, con adscripción específica a los fines que motivaron la aprobación del correspondiente gasto, y con cargo a ella, se han adquirido dos parcelas del polígono con un importe de un millón novecientas cuarenta y seis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos, por lo que restan del gasto autorizado cinco millones trescientas cuarenta mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos.

Esta suma de cinco millones trescientas cuarenta mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos está incorporada, en concepto de adicional, al vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanización, como consecuencia de la prórroga que para el presente año ha decretado el Ministerio de Hacienda de los presupuestos que rigieron para el Organismo en mil novecientos sesenta, y se encuentra afectada a la obligación específica que originó el gasto.

La Comisión Central de Urbanismo ha aprobado el veintidós de abril del año en curso la delimitación de un nuevo polígono industrial en Badajoz, que ofrece mejores perspectivas económicas y técnicas, que el de «San Vicente», y puede absorber el crecimiento industrial de la capital indicada, por lo que parece más conveniente realizar la preparación de suelo de este último y suspender la actuación en «San Vicente», enajenando las dos fincas en él adquiridas, al amparo de lo dispuesto en el apartado c) del artículo cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Gerencia de Urbanización procederá a la expropiación y urbanización del polígono industrial sito en el término municipal de Badajoz, cuya determinación ha sido aprobada por la Comisión Central de Urbanismo el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—El polígono a que se refiere el artículo anterior se destinará a los fines previstos para el polígono de expropiación «San Vicente», de tipo industrial, situado en Badajoz, delimitado y declarada de urgencia su ocupación por Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, de forma que la actuación urbanística que se realice en aquél sustituya a la preparación de suelo proyectada en éste.

Artículo tercero.—El crédito de cinco millones trescientas cuarenta mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos remanente del figurado en el concepto adicional del vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanización para adquirir terrenos en el polígono industrial «San Vicente», de Badajoz, se destinará al pago de expropiaciones en el nuevo polígono industrial de Badajoz, aprobado por la Comisión Central de Urbanismo el veintidós de abril del año en curso.

Artículo cuarto.—La Gerencia de Urbanización enajenará las dos fincas adquiridas en el polígono «San Vicente», de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarenta y tres, apartado c), y cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo quinto.—El Ministerio de la Vivienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Azpettia por la que se anuncia subasta pública para construcción de tres casas y tres viviendas para el Magisterio en el barrio de Urrestilla, de Azpettia.

Cumplidos los trámites reglamentarios y lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia por la presente, en cumplimiento del artículo 313 de la Ley de Régimen Local, subasta pública para la construcción de tres casas y tres viviendas para el Magisterio en el barrio de Urrestilla, de esta villa, de conformidad con el proyecto tipo ER-35, con pequeñas modificaciones.

El precio tipo fijado por la Corporación contratante es de seiscientos treinta y seis mil doscientas ochenta y tres pesetas con dos céntimos (636.283,02 pesetas).

El plazo para la ejecución de todas las obras que comprende el proyecto lo fijarán los contratantes, teniendo en cuenta que no podrá exceder de cinco meses, a partir de la formalización del contrato.

Los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos, planos, etc., están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, y podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen.

La fianza provisional se fija en la cantidad de doce mil seiscientos veinticinco pesetas con sesenta y seis céntimos (pesetas 12.725,66). La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria se fijarán a la vista del precio del remate, utilizando los módulos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose dicho plazo a las doce horas de este último día.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil en que finalice el de la presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute, sean más o menos de las calculadas, siempre que hayan sido realizadas con arreglo al proyecto aprobado. El importe de las obras ejecutadas se satisfará por certificaciones bimestrales, que expedirá el técnico director de las obras, previa aprobación por el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., que vive en ..., con domicilio en ..., se ha enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y ha consultado los pliegos de condiciones para contratar la construcción de tres casas y tres viviendas para Maestros en el barrio de Urrestilla, de esta villa, y se compromete a tomar a su cargo la obra con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

... de ... de 196...

(Firma del proponente.)

Azpettia, 7 de agosto de 1961.—El Alcalde, Juan Astigarraga.
3.327.